



de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA Y REGULARIZA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA BARBARA PAULINA TEJOS GODOY

DECRETO N°1648

Chillán Viejo, 13 de marzo de 2012

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Nº 783 del 23 de Enero de 2012, que aprueba Presupuesto Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia OPD Chillan Viejo.

2.-El Decreto Nº1640 del 13 de Marzo de 2012, que aprueba modificación presupuestaria Municipal.

3.-El Decreto Nº1641 del 13 de Marzo de 2012, que Suplementa presupuesto de Programa Oficina de Protección de Los Derechos de La Infancia OPD Chillán Viejo.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Bárbara Paulina Tejos Godoy C.I. N°14.061.839-k, a fin de que realice las labores de "Psicologa", de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 13 de Marzo de 2012 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 30 de Abril de 2012.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº 2104004 "Prestación de Servicios", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UAV/MGB/PAQ/ NMM/JALS/PMS/pmd

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Administración Finanzas, Opd Dideco, Carpeta, Interesada,

Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



Municipalidad de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 13 de Marzo de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad Nº 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña BARBARA PAULINA TEJOS GODOY, "PSICOLOGA", Rut: Nº 14.061.839-K, domiciliada en Calle Manuel Plaza Nº 565, Condominio Los Castaños de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña BARBARA PAULINA TEJOS GODOY, en adelante la "Profesional", se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Psicóloga de OPD", en la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD- dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargado de otorgar atención a los niños, niñas, jóvenes y sus familias según los requerimientos técnicos el Servicio Nacional de Menores; y la I. Municipalidad de Chillán Viejo, deberá ejecutar las tareas especificas en esta cláusula dentro de la jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillan Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a doña Bárbara Paulina Tejos Godoy, previa presentación de boleta de prestación de servicios y Vº Bº del director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$1.830.000 (Un millón ochocientos treinta mil pesos), impuesto incluido.

- a) Los últimos 5 días hábiles del mes de Marzo, se le pagará la suma de \$1.220.000.- (Un millón doscientos veinte mil pesos.-)
- b) Los últimos 5 días hábiles del mes de Abril, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos.-)

TERCERO: El presente Contrato comenzará a regir el día 13 de Marzo de 2012 y finalizará el 30 de Abril de 2012. En el evento que las partes deseen poner término al presente contrato de servicio en forma anticipada, bastará con que cualquiera de ellas comunique a la otra su decisión de hacerlo por escrito, mediante carta certificada, sin que exista derecho a indemnización alguna.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a las Municipalidades por el artículo 4º de la Ley Nº 18.883, por lo que Doña BARBARA PAULINA TEJOS GODOY, no tendrá la calidad de funcionario municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones. En caso de enfermedad la profesional tendrá reconocimiento tiempo por concepto de licencias médicas.

QUINTO: Las partes convienen que en el evento que Doña BARBARA PAULINA TEJOS GODOY, deba ausentarse de la ciudad, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a bono de viático asimismo a grado 12º de la E. M. y reintegro de los gastos propios en que se incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, pagando la Municipalidad los gastos relacionados con la capacitación

SEXTO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

SEPTIMO: La prestadora de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley Nº 20.555 de 2008, sobre la reforma Previsional, que a contar del año 2012 comenzarán a realizar cotizaciones para pensiones, accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales recibe la Profesional a su entera satisfacción

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

LAGOS

BARBARA PAULINA TEJOS GODOY

14.061.839-k

FAL/FFV/UAV/MGB/PAQ/ NMM/JALS/PMS/pmo